



SECRETARIA DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, La Guajira, Veintinueve de Abril dos mil veinticuatro (29-04-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **PEDRO SEGUNDO BRITO** contra **COVIPATROL**, informando que el apoderado del demandante solicitó se haga un requerimiento sobre el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas. Para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (29-04-2024)

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **PEDRO SEGUNDO BRITO** contra **COVIPATROL**.
RAD. No 2021-00131-00.

Solicita el actor se requiera nuevamente a las entidades bancarias precitadas en el mandamiento de pago, así mismo al Tesorero Pagador de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS y al Juzgado también oficiado en el momento, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada el 23 de noviembre de 2023, y que se le remita copia de los oficios mediante los cuales se le comunicó la medida. Los dineros deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario De Colombia.

El Juzgado considera procedente la solicitud y, en consecuencia, dispone librar nuevo oficio a las entidades bancarias, al Tesorero Pagador de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, de Barrancas, la Guajira, y al juzgado correspondiente requiriéndole para que, de cumplimiento al embargo, tal y como fue comunicado en los aludidos oficios y, dentro del término de la distancia, den respuesta a este juzgado sobre el acatamiento de la medida. En el oficio que se remitirá a las entidades bancarias, al Tesorero Pagador de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, de Barrancas, la Guajira, y al juzgado correspondiente, se indicará que el objeto del embargo es los dineros que tenga o llegare a tener el demandado COVIPATROL por conceptos de remuneración de contratos, honorarios por prestación de servicios o por cualquier modalidad que devengue o reciba el demandado en su condición de contratista; a la comunicación que se remita se adjuntará copia del oficio librado por este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

<p>JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No.44 del 30 de abril de <u>2024</u></p> <p>PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ Secretario</p>
--